



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por LA COOPERATIVA DE ARTICULOS VARIOS EMCOOPAV contra MARIA CRISTINA MALAMBO BELLO adjunto se servirá encontrar excepciones propuestas por la demandada lo cual hace dentro del término legal para ello. Provea. - RAD: 13052-4089-001-2022-00248-00

Arjona, febrero 2 de 2023

Secretaria,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que la parte demandada ha propuesto excepciones de mérito, dentro del término legal para ello este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la DRA JEREMYS PAJARO TORRES como apoderada judicial de la demandada MARIA MALAMBO BELLO dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Dese traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo normado en el art. 443 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

